



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2021-00085-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por INMOFIANZA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de MILTON GERARDO VILLADA ESPINOSA, VARELA ESNORALDO Y ELICER ZARATE HOLGUIN, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en contrato de arrendamiento de vivienda urbana, que presta mérito ejecutivo.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Debe precisar en dónde se encuentra el original del título valor presentado para el cobro ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- Deberá allegar la prueba de remisión del poder judicial desde el correo electrónico de la sociedad demandante de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020. Igualmente se deberá estipular expresamente en el poder especial la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y la dirección del inmueble arrendado, toda vez que no se describe.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por INMOFIANZA S.A.S., en contra de MILTON GERARDO VILLADA ESPINOSA, VARELA ESNORALDO Y ELICER ZARATE HOLGUIN.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO NRO. 29  
HOY, 25 DE FEBRERO DE 2021

VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO  
Secretario Ad Hoc